



MINISTERIO
DE JUSTICIA



ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO

Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-042896.

Con fecha 7 de mayo de 2020 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

“Desde la Fundación Hay Derecho se solicita conocer:

- a) El número de informes de la Abogacía del Estado emitidos durante el estado de alarma y que tengan por objeto materias referidas al mismo.*
- b) Órganos que hayan solicitado estos informes.”*

Con fecha 7 de mayo de 2020 esta solicitud se recibió en la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron los plazos administrativos.

Dichos plazos, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se reanudan con efectos de 1 de junio de 2020.

www.mjusticia.gob.es

C/ San Bernardo, nº 45
28015 MADRID
TEL. 902 007 214

CSV : GEN-a369-acfb-ba94-d6ba-0e0a-9a18-7998-3f58

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 29/06/2020 20:33 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 29/06/2020 20:33





Una vez analizada la solicitud, este Centro Directivo resuelve conceder el acceso a la información solicitada. Respecto al número de informes emitidos, tras revisar los datos contenidos en nuestra aplicación informática, acotando la materia “estado de alarma” y teniendo en cuenta la fecha de efectos del Real Decreto Ley que lo declara, son 940. En cuanto a la información de los órganos que han solicitado dichos informes, puede establecerse la siguiente distinción:

- Solicitados por órganos de la Administración General del Estado:
 - Administración Central del Estado: 577.
 - Administración Periférica del Estado: 255.
- Solicitados por entidades con Convenio asistencia jurídica¹: 108

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA ABOGADA GENERAL DEL ESTADO

Consuelo Castro Rey.

¹ Según lo dispuesto en Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

